

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
 Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° D000028-2024-MPM-CH-AL (14.11.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° D000028-2024-MPM-CH-AL (14.11.2024), se lee en su considerando tercero lo siguiente:

*“Que, con el Informe N° 000037-2024-MPMCH-OP (12.11.2024), emitido por la Oficina de Presupuesto, en donde después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta comuna Provincial, se informa que sí existe Disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), con la fuente de Financiamiento **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, se adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 02934-2024, para que se continúe con el trámite correspondiente como se detalla:*

<i>FUENTE FINANCIAMIENTO:</i>	<i>DE</i>	<i>RECURSOS RECAUDADOS</i>	<i>DIRECTAMENTE</i>
<i>RUBRO:</i>		<i>09.- RECURSOS RECAUDADOS</i>	<i>DIRECTAMENTE</i>
<i>META:</i>		<i>055.- APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL</i>	
<i>GENÉRICA DE GASTO:</i>		<i>2.5 OTROS GASTOS</i>	
<i>MONTO:</i>		<i>S/ 1,000.00</i>	

Asimismo, en la misma Resolución de Alcaldía N° D000028-2024-MPM-CH-AL (14.11.2024), se resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de apoyo a favor del Señor **MIGUEL ÁNGEL CARMEN ZETA**, con DNI N° 40362216, por la suma de S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES), para gastos médicos de su menor hija Ariana Nicol Carmen Seminario, de conformidad con el informe de certificación presupuestal; para cuyo efecto se deberá tener en consideración lo dispuesto en el Acápite VI.- **PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION, CONTRATACION, ENTREGA DE LA SUBVENCION** de la mencionada Directiva, con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, en atención a los considerandos precedentes.
 (...)”

Que, en atención al artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y lo señalado en la Sentencia del Tribunal Constitucional. EXP. N° 2451-2003-AA/TC. Fundamento 3; corresponde rectificar el error consignado en la citada Resolución de Alcaldía;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, es pertinente traer acotación a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 201°, la cual señala que: **201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se**



altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo antes señalado, y en uso de las facultades que confiere el inc. 6) del Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de **OFICIO** el error consignado en el considerando **tercero** de la **Resolución de Alcaldía N° D000028-2024-MPM-CH-AL (14.11.2024)**, respecto al ítem de la fuente de financiamiento y al rubro de la cuenta en que ha sido certificado:

DICE:

*“Que, con el Informe N° 000037-2024-MPMCH-OP (12.11.2024), emitido por la Oficina de Presupuesto, en donde después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta comuna Provincial, se informa que sí existe Disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), con la fuente de Financiamiento **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**, se adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 02934-2024, para que se continúe con el trámite correspondiente como se detalla:*

FUENTE FINANCIAMIENTO:	DE	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO:		09.- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META:		055.- APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL
GENÉRICA DE GASTO:		2.5 OTROS GASTOS
MONTO:		S/ 1,000.00

DEBE

DECIR:

*Que, con el Informe N° 000037-2024-MPMCH-OP (12.11.2024), emitido por la Oficina de Presupuesto, en donde después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta comuna Provincial, se informa que sí existe Disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), con la fuente de Financiamiento **RECURSOS DETERMINADOS**, se adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 02934-2024, para que se continúe con el trámite correspondiente como se detalla:*

FUENTE FINANCIAMIENTO:	DE	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:		08.- IMPUESTO MUNICIPALES
META:		055.- APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL
GENÉRICA DE GASTO:		2.5 OTROS GASTOS
MONTO:		S/ 1,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR de **OFICIO** el error consignado en el artículo primero de la **Resolución de Alcaldía N° D000028-2024-MPM-CH-AL (14.11.2024)**, respecto a la fuente de financiamiento, conforme a lo siguiente:

DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de apoyo a favor del Señor **MIGUEL ÁNGEL CARMEN ZETA**, con **DNI N° 40362216**, por la suma de **S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES)**, para gastos médicos de su menor hija **Ariana Nicol Carmen Seminario**, de conformidad con el informe de certificación presupuestal; para cuyo efecto se deberá tener en consideración lo dispuesto en el Acápite **VI.- PROCEDIMIENTO PARA LA**



ADQUISICION, CONTRATACION, ENTREGA DE LA SUBVENCION de la mencionada Directiva, con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, en atención a los considerandos precedentes.

(...)"

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de apoyo a favor del Señor **MIGUEL ÁNGEL CARMEN ZETA**, con DNI N° 40362216, por la suma de S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES), para gastos médicos de su menor hija Ariana Nicol Carmen Seminario, de conformidad con el informe de certificación presupuestal; para cuyo efecto se deberá tener en consideración lo dispuesto en el Acápite **VI.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION, CONTRATACION, ENTREGA DE LA SUBVENCION** de la mencionada Directiva, con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, en atención a los considerandos precedentes.

(...)"

ARTÍCULO TERCERO: RATIFICAR en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° D000028-2024-MPM-CH-AL (14.11.2024).

ARTICULO CUARTO: DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/mmf

c.c.

Archivo